

Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 42 Segunda Época, Fecha de Publicación 19 de Diciembre de 2007

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraisos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo 1174, Col. Atlas ,Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70, Tiraje 15 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano Gutierrez.



AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN ARCHIVO HISTORICO BIBLIOTECA

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "Laderas de la Primavera" Municipio de Zapopan, Jalisco

Versión Abreviada



Capítulo I Disposiciones Generales

El presente Plan Parcial de Urbanización denominado "Laderas de la Primavera" se elaboró conforme a los lineamientos marcados por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación.

Acción Urbanística: la modalidad de la acción urbanística objeto de este estudio es de tipo Privada, y será la urbanización del predio para su utilización constituyendo una acción para la expansión urbana.

Uso Propuesto: Habitacional Densidad Alta y Comercial y de Servicios de Intensidad

Giro Específico: Habitacional unifamiliar de Densidad Alta (H4-U): 16 predios, 16 viviendas.

Habitacional plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta (H4-H): 2

predios, 87 viviendas, Comercial y de Servicios Centrales de Intensidad Alta (CS C-4):

307.02m² de área comercial en la franja con frente a la Av. Mariano Otero en régimen de condominio con la vivienda H4-H.

Total: 103 viviendas y 307.02 m² de zona comercial.

Localización: El predio objeto de análisis se ubica al sur de la cabecera municipal, aproximadamente a 3 km al suroeste del Anillo Periférico colindando con la prolongación de la Av. Mariano Otero. Se accede por este mismo vial y colinda con predios rústicos hacia el este, sur y oeste, en tanto que al norte colinda con el vial citado y con desarrollos consolidados como "Misión la Floresta", "La Peña" y "Villas de Otero".

Superficie total del predio: en escrituras de 16,224.46m² y de hecho 16,330.63 m² (constatado en la certificación de hechos notariada).

Superficie de áreas de restricción: 2,333.92m² concernientes a un escurrimiento bajo jurisdicción de la Comisión Nacional del Agua.

Superficie neta: 13,996.71 m².

Propietario: Constructora e Inmobiliaria Alarcón, S.A. de C.V., representante legal: Arq. Gaspar Alarcón Orendain.

Perito responsable: Arq. Oscar Aviña Zubieta, registro: PU-004.

Capítulo II Fundamento Jurídico

Bases Jurídicas

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Urbanización "Laderas de La Primatera" y parte de los preceptos constitucionales establecidos en la Constitución Portical de OJERRITORIAL Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXXIXC; y 115 fracciones II, III V, y VI reformadas el 3 de febrero de 1983, que son reiterados en el artículo



80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en donde se establece la atribución y responsabilidad de los ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal.

Para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Política federal, las disposiciones de los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; el artículo 39, fracción I, inciso 27,; artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, publicada el 17 de enero de 1998, en su artículo 12, fracción I mediante la cual faculta a los ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven. Así mismo en el Titulo II, Capítulo VI de los Planes Parciales, artículo 84 a 99, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

Dictamen de Uso del Suelo

El presente plan parcial, cuenta con dictamen favorable No. 150512/2005/2-252-DICT, revisión del Dictamen de Trazo, Uso y Destinos Específicos DICT/05/1471 para el uso descrito en el punto 1 emitido por la Dirección de Obra Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con fecha 25 de Octubre de 2005 como respuesta a la petición del Sr. Rubén Valdenegro Cobos.

Factibilidades y restricciones

Para soporte del presente estudio la acción urbanística pretendida cuenta con las factibilidades:

Comisión Federal de Electricidad, No. PO489/2006

Dirección de Agua Potable y Alcantarillado: 1640/2006/1012

Por la presencia de un escurrimiento intermitente se obtuvo el Dictamen Técnico con la delimitación de zona federal y "servidumbre" a respetar No. BOO.00.00.R12.07.1/121

Capítulo III

De la referencia al Plan de Desarrollo Urbano del cual se deriva

Artículo 1. Con base en el presente estudio se pretende determinar la aptitud del suelo para su incorporación al desarrollo urbano con uso habitacional de densidad alta en la RETARIA Dimodalidad de Habitacional unifamiliar de densidad alta, plurifamiliar horizontal densidad JNTAMIENT alta, plurifamiliar vertical de densidad alta, y comercial y de servicios centrales de Intensidad alta en la franja con frente a la Av. Mariano Otero para que se permita integrar la acción urbanística con los objetivos y políticas contenidas en El Plan y Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Distrito Urbano ZPN-8 "Santa Ana Tepetitlán" aprobado bajo Decreto 17896 del 27 de mayo de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco del 26 de diciembre de 1998.

De manera mas específica la acción urbanística se deriva del Plan Parcial de Desarrello Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 "Santa Ana Tepetitlán" aprobado el 16 de diciembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan el 3 de Diciembre del 2003; con base en este fue emitido el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos descrito en el capítulo II

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Capítulo IV De los Objetivos

Artículo 2. Son objetivos del Plan Parcial de Urbanización "Laderas de la Primavera" los siguientes:

Objetivos Generales

- Transformar el suelo rústico en urbanizado en el área de reserva que conforma el área de aplicación el presente plan, determinando los usos y destinos correspondientes.
 - La determinación de áreas de restricción por paso de redes de infraestructura;
- Determinar la zonificación secundaria, especificando la clasificación de áreas, los usos, destinos y reservas en el predio objeto de la acción urbanística pretendida.
- Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general, la utilización de los predios y fincas en el área de aplicación.
- Delimitar a identificar las áreas de cesión para destinos, conforme las normas de zonificación, previstas en el artículo 132 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- La transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, generadas por la determinación respectiva quedando afectados dichos predios a los fines públicos previstos.
- Determinar en forma específica las áreas de restricción; regular y controlar la urbanización y la edificación; y en general determinar la utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
 - Integrar la acción urbanística con la estructura urbana del centro de población; y
- Determinar los predios que resultarán beneficiados o afectados, así como las obligaciones correspondientes a cargo de sus titulares, derivadas de las obras de urbanización y edificación para integrar la infraestructura y el equipamiento urbano del centro de población.

Objetivos Específicos.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 93 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se definen los siguientes:

- TARIA DEI 1)
- Mediante este instrumento promover de manera parcial, el cambio de Clasificación de Áreas y el uso del suelo previsto para la zona del área de aplicación en el Programa y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-8/01 Santa Ana Tepetitlán del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán.
- 2) Determinar los usos y destinos, del ámbito urbano del área de aplicación
- 3) Establecer las políticas bajo las cuales se pretende desarrollar la acción urbanística que se promueve;
- Integrar espacialmente la acción urbanística a desarrollar con el inmediato.
- 5) Elaborar un Estudio de Impacto al Tránsito específico a fin de garantiza adecuada integración de la estructura vial de la acción urbanística estructura existente.
- 7) Determinar la clasificación y zonificación de áreas y predios que se localizarione dentro del área de aplicación que se deriven de la determinación del presenta PLANE ACION Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Parcial de Urbanización;
- 8) Determinar las modalidades de utilización del suelo y demás lineamientos que deban contemplarse para efectos de regular la morfología de las edificaciones que promueve el presente estudio;
- Determinar las áreas de cesión para destinos y las instalaciones relativas al equipamiento urbano en las mismas;
- 10) Definir los criterios generales para la introducción de infraestructura en la zona a fin garantizar la viabilidad del proyecto propuesto.

Capítulo V De la delimitación del Area de Estudio y de Aplicación.

Artículo 3. El Área de Estudio del presente se ubica próximo al anillo Periférico, aproximadamente a 3 km al suroeste por la prolongación de la Av. Mariano Otero; dentro del área urbana de Zapopan, Jalisco, para el presente estudio se establece una delimitación geo-referenciada que tiene una superficie total aproximada de 477,659 m², misma que se conforma por el extremo poniente del área territorial del Subdistrito Urbano ZPN-8/01 demarcados en general por la Av. Mariano Otero, el bosque de la Primavera y la prolongación proyectada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del mismo subdistrito de la Av. Guadalupe; esta área de estudio se delimita por el siguiente polígono:

Inicia en el **vértice A**, localizado en las coordenadas *ME*= 660,360.03 y *MN*= 2'281,616.99, partiendo con rumbo suroeste por la prolongación de la Av. Mariano Otero hasta encontrar el **vértice B**, localizado en las coordenadas *ME*= 658,931.53 y *MN*= 2'280,981.20, continúa con rumbo sureste también sobre límites parcelarios y por el límite del subdistrito hasta el **vértice C** en las coordenadas *ME*= 659,041.51 y *MN*= 2'280,877.37, sigue hacia el este por el mismo límite subdistrital al pié de las pendientes escarpadas del bosque de La Primavera y por la incipiente calle Guadalupe Victoria hasta el **vértice D** localizado en las coordenadas *ME*= 660,426.72 y *MN*= 2'280,865.45, sigue de manera irregular con rumbo norte por el eje de la prolongación propuesta de la Av. Guadalupe prevista en los planes de niveles superiores hasta encontrarse finalmente el vértice A origen del polígono.

Artículo 4. El área de aplicación correspondiente a la acción urbanística pretendida corresponde al predio con una superficie total aproximada de 16,330.63 m², cuyo polígono está delimitado basándose en coordenadas (geo-referenciadas UTM) ME y MN como se indica a continuación:

Se origina en el vértice 1, localizado en el cruce de la prol. Mariano Otero y calle sin nombre en las coordenadas: *ME*= 659,975.43 y *MN*= 2'281,427.14; del cual parte con rumbo suroeste en un trayecto aproximado de 38.04 m por el límite con la Av. Mariano Otero hasta el vértice 2, localizado en las coordenadas: *ME*= 659,941.16 y *MN*= 2'281,410.84 para seguir con rumbo sureste un trayecto aproximado de 233.93 metros por la colindancia con propiedad privada para alcanzar el vértice 3 localizado coordenadas ME= 660,042.00 y *MN*= 2'281,200.00 continúa con rumbo este de 104.03 metros para encontrar el vértice 2 coordenadas son: *ME*= 660,141.00 y *MN*= 2'281,216.00. Continúa al noroeste en 2 metros aproximados en línea quebrada hasta alcanzar el vértice 1 cerrando polígono.

DIRECCION DE PLANEACION Y DOCUMENTO TERRITORIAL



Capítulo VI De la Determinación de Usos y Destinos Específicos

Artículo 5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 133 y 134 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se entiende por zonificación para el Plan Parcial de Urbanización "Laderas de la Primavera":

- La determinación de áreas:
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 6. Con base en lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, artículo 93, fracción II y del Reglamento Estatal de Zonificación, Título Primero, Capítulo III, a continuación se describe en forma específica la clasificación de áreas para el área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "Laderas de la Primavera", mismas que se identifican y delimitan en el plano E1.

RU Áreas de Reserva Urbana las que corresponden a los terrenos donde se puede disponer el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

RU-CP Área de Reserva Urbana a Corto Plazo

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuenta con las obras de urbanización básica a que se refiere el artículo 146 de la Ley, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del artículo 147 de la mencionada Ley. En las áreas de reserva urbana a corto plazo, es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el Título quinto de la ley y por lo tanto, procede su autorización conforme al mismo título. Siendo las siguientes:

La señalada en el plano de estrategias E1 con la clave RU-CP correspondiente al área de aplicación del presente plan:

Superficie: 16,330.63 m² con las siguientes colindancias;

Al noreste: en 134.13 m con calle Guardia Nacional y en 138.44 m con propiedades privadas (área urbanizada y predio rústico)

Al sur: en 104.03 m en línea quebrada con propiedad privada.

MIENTO Al suroeste: en 233.93 m con propiedad privada (predio rústico).

Al noroeste: en 38.04 m con derecho de vía de la Prolongación Mariano Otero.

RI-VL Area de restricción para la vialidad.

Son las superficies que deberán de quedar libres de construcción para la ejecución de sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y competentes en la materia.

Las señaladas en el plano de estrategias E1 con la clave RI-VL correspondie derecho de vía de la prolongación Mariano Otero.

DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIA

CA Areas de protección a cauces y cuerpos de agua.

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria y de suministro a los asentamientos humanos.

Areas de protección a cauces.

Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las señaladas en el plano de estrategias E1 con la clave CA con una superficie total aproximada de 2,333.92 m² correspondientes a 545.52 m² propios del cauce, 882.34 m² del margen izquierda y 906.05 m² del margen derecha.

Artículo 7. Con base en lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, artículo 93, fracción II y del Reglamento Estatal de Zonificación, Título Primero, Capítulos IV y V, a continuación se describe en forma específica los Usos y Destinos del suelo para el área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "Laderas de la Primavera", mismas que se identifican y delimitan en el plano E2.

I. Zonas habitacionales:

H4-U Zonas de uso habitacional Unifamiliar de Densidad Alta Las señaladas en el plano de estrategias E2 con las claves:

H4-U (02):

Superficie total: 1.686.68 m²

Número de lotes: 16

Colindancias:

Al noreste con calle local prolongación Guardia Nacional

Al sureste con calles tranquilizadas,

Al suroeste con unidades privativas de la zona H4-H y;

Al noroeste con área de uso mixto CS C-4 / H4-H (03).

H4-H Zonas de uso habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta Las señaladas en el plano de estrategias E2 con las claves:

H4-H (01):

Superficie total: 8,375.61 m²

Número de lotes o unidades privativas: 82

Colindancias:

Al noreste con calle local prolongación Guardia Nacional



DIRECCION DE
PLANEACION Y =
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Al sureste con área de cesión para destinos EV-V / El-V [10] y con área de protección EV-V del cauce federal,

Al suroeste con propiedad privada colindante (predio rústico) y; Al noroeste con área de uso mixto CS C-4 / H4-H (03).

H4-H (03):

Superficie total: 572.62 m²

Número de lotes o unidades privativas: 5

Colindancias:

Al noreste con calle local prolongación Guardia Nacional,

Al sureste con área de uso H4-H (01)

Al suroeste con propiedad privada colindante (predio rústico)

Al noroeste con prolongación Av. Mariano Otero.

II. Zonas de comercio y servicios:

CS C-4 Zonas de uso Comercial y de Servicios Centrales de Intensidad Alta Las señaladas en el plano de estrategias E2 en combinación con la zona H4-H con la clave:

CS C-4 (03):

Superficie total: 572.62 m²

Con un máximo de 307.02m² de área comercial

Colindancias:

Al noreste con calle local prolongación Guardia Nacional,

Al sureste con área de uso H4-H (01)

Al suroeste con propiedad privada colindante (predio rústico)

Al noroeste con prolongación Av. Mariano Otero.

III. Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos:

EV-V Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Las señaladas en el plano de estrategias E2 con las claves:

EV-V [09]:

Superficie total: 1,031.18 m²

Colindancias:

Al noreste con calle local prolongación Guardia Nacional,

Al sureste con área de protección EV-V

Al suroeste con unidad privativa del área AH-H (01)

Al noroeste con calle tranquilizada

EV-V [10]:

Superficie total: 1,122.82 m²

Colindancias:

Al noreste con calle local prolongación Guardia Nacional, Al sur con propiedad privada colindante (predio rústico) Al noroeste con área de protección de escurrimiento EV-V



IV. Zonas de equipamiento urbano:

EI-V Zonas de Equipamiento Urbano Vecinal Las señaladas en el plano de estrategias E2 con las claves:

EI-V [09]:

Idem a zona EV-V [09].

EI-V [10]:

Idem a zona EV-V [10].

Artículo 8. Las normas específicas de zonificación secundaria que regularán la utilización de los predios y fincas para las zonas descritas en el artículo anterior cuya posesión final corresponderá a particulares se manifiestan en las tablas contenidas en el Plano E2 Utilización del Suelo, interpretándose de la siguiente forma:

ZONAS HABITACIONALES

	\mathbb{N}	Λ

2011/1		
hab./ha,	viv/ha.	
sup/mín (índice de edificación)	Frente mínimo	
C.O.S.	C.U.S.	
cajones autos	Altura	
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	
modo edificación		

CONTROL DE LA URBANIZACION

CONTROL DE LA EDIFICACION

COMERCIO Y SERVICIOS

ZONA

2011/1		
sup/min.	Frente minimo	
C.O.S.	C.U.S.	
Cajones autos	Altura	
% frente jardinado	Festricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	
Modo Edificación		





Capítulo VII Del control de usos y destinos en predios y fincas

Artículo 9. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites de aplicación del plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, serán sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales o municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan, como condición necesaria para aprobar proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos del 193 al 201, 305, 306 y 396 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

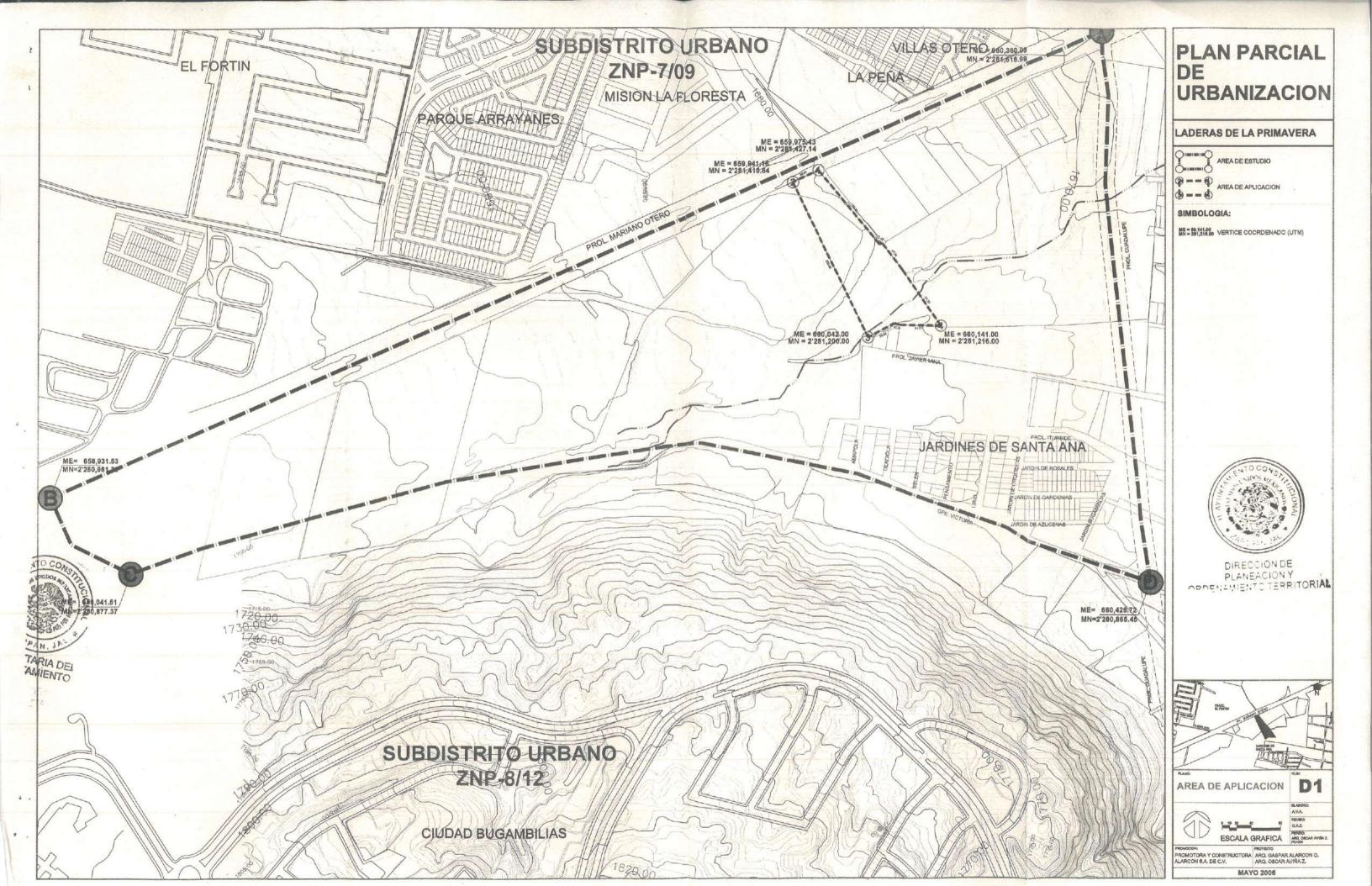
Artículo 11. La dependencia municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

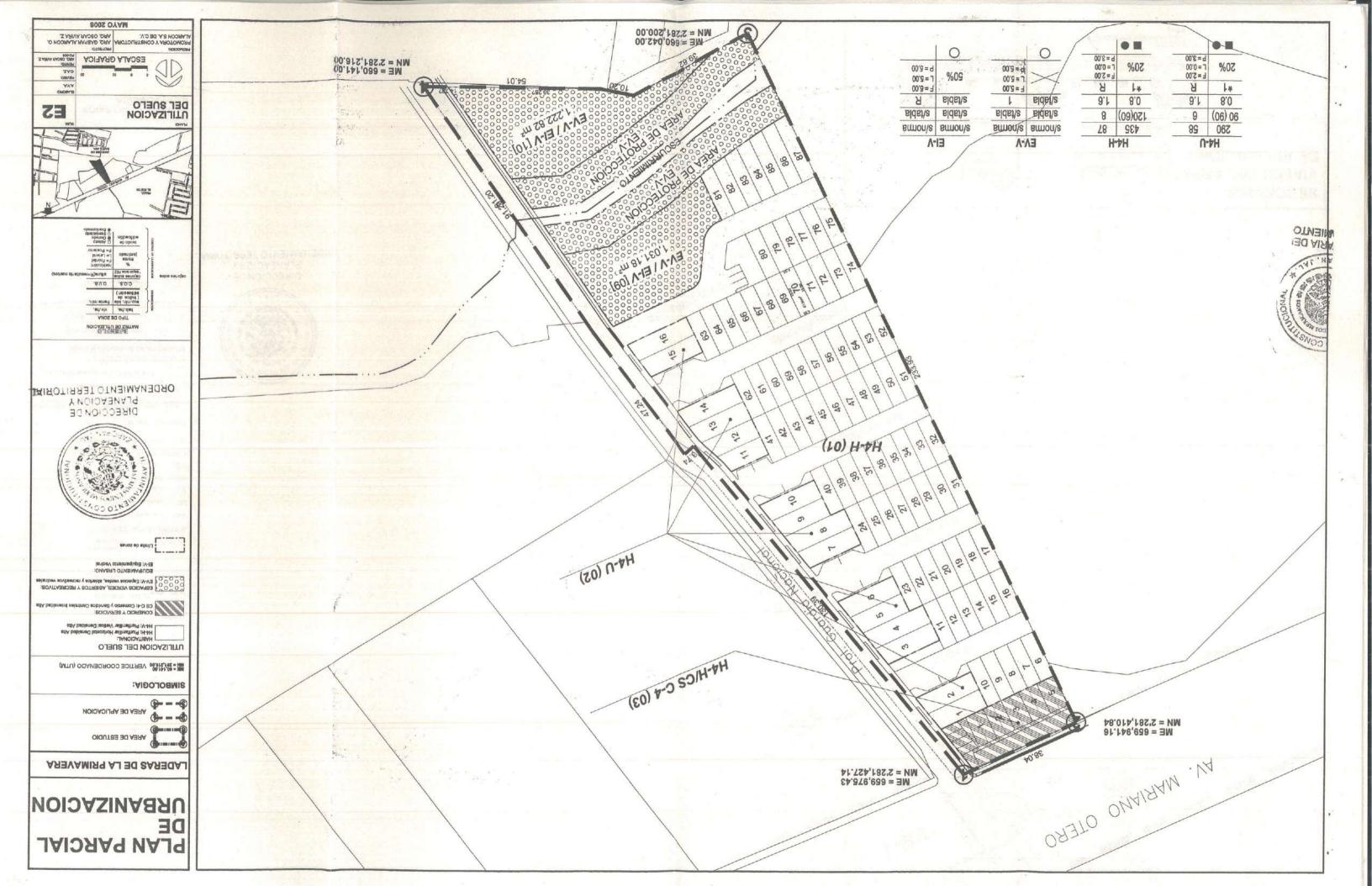
Artículo 12. La utilización de los y predios comprendidos dentro las zonas **H4-U** Habitacional Unifamiliar de densidad alta observará las siguientes normas:

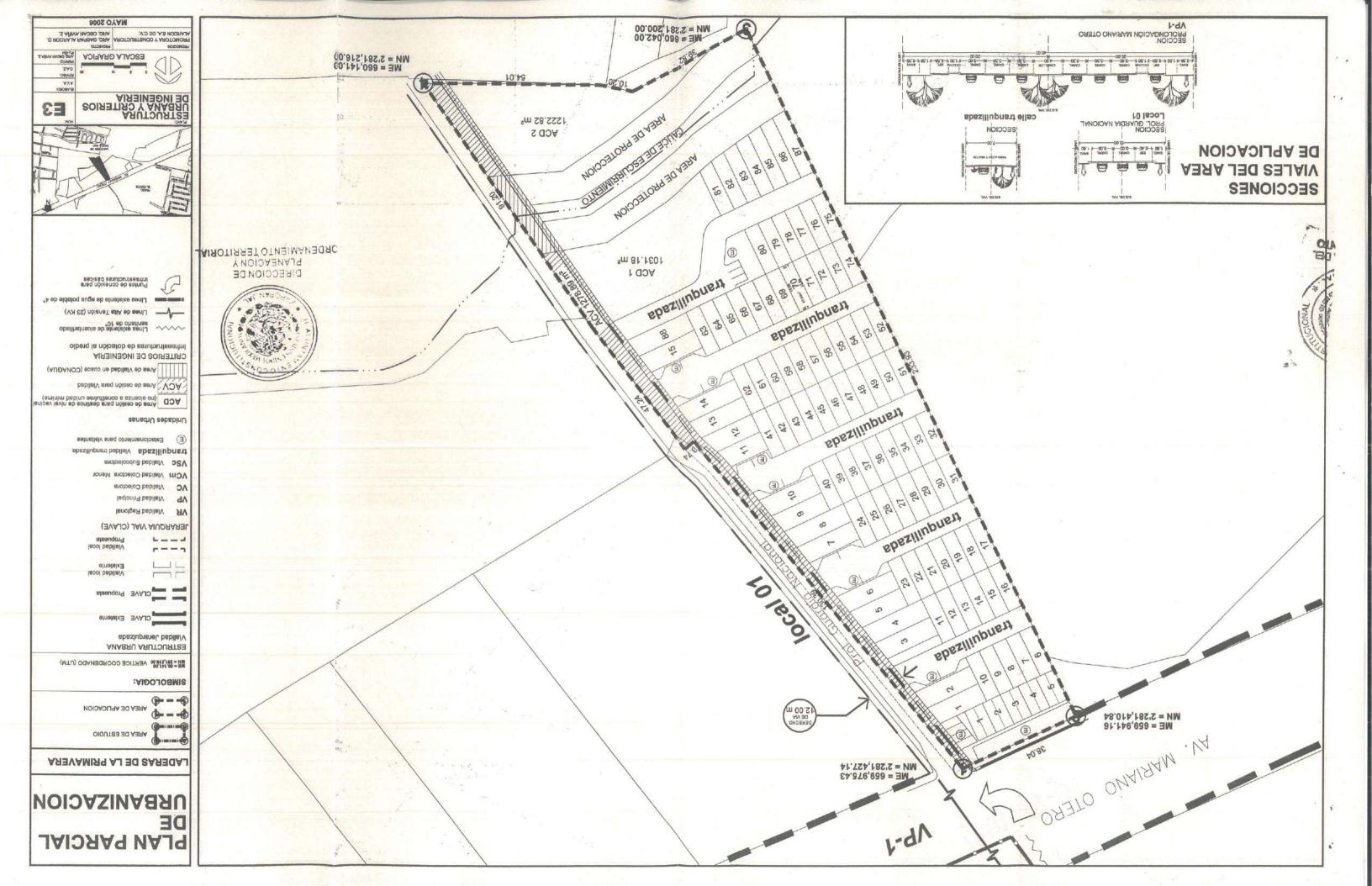
- La densidad máxima será de 290 habitantes por hectárea, lo que representa 58 viviendas por hectárea;
- La superficie mínima del lote será de 90 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo del lote será de 6 metros lineales;
- IV. El índice de edificación será de 90 metros cuadrados por vivienda.
- V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y consecuentemente la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.6 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 160 por ciento de la superficie total del lote;
- VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para 1 automóvil por vivienda, ó su equivalente en áreas comunes de estacionamiento a una distancia no mayor de 80 metros;
- IX. La restricción frontal será de 2 metros, en esta superficie se deberá tenero mínimo del 30 por ciento como área jardinada;
- Sin restricción lateral;
- La restricción posterior será de 3 metros;
- XII. El modo de edificación será cerrado ó semi-cerrado;

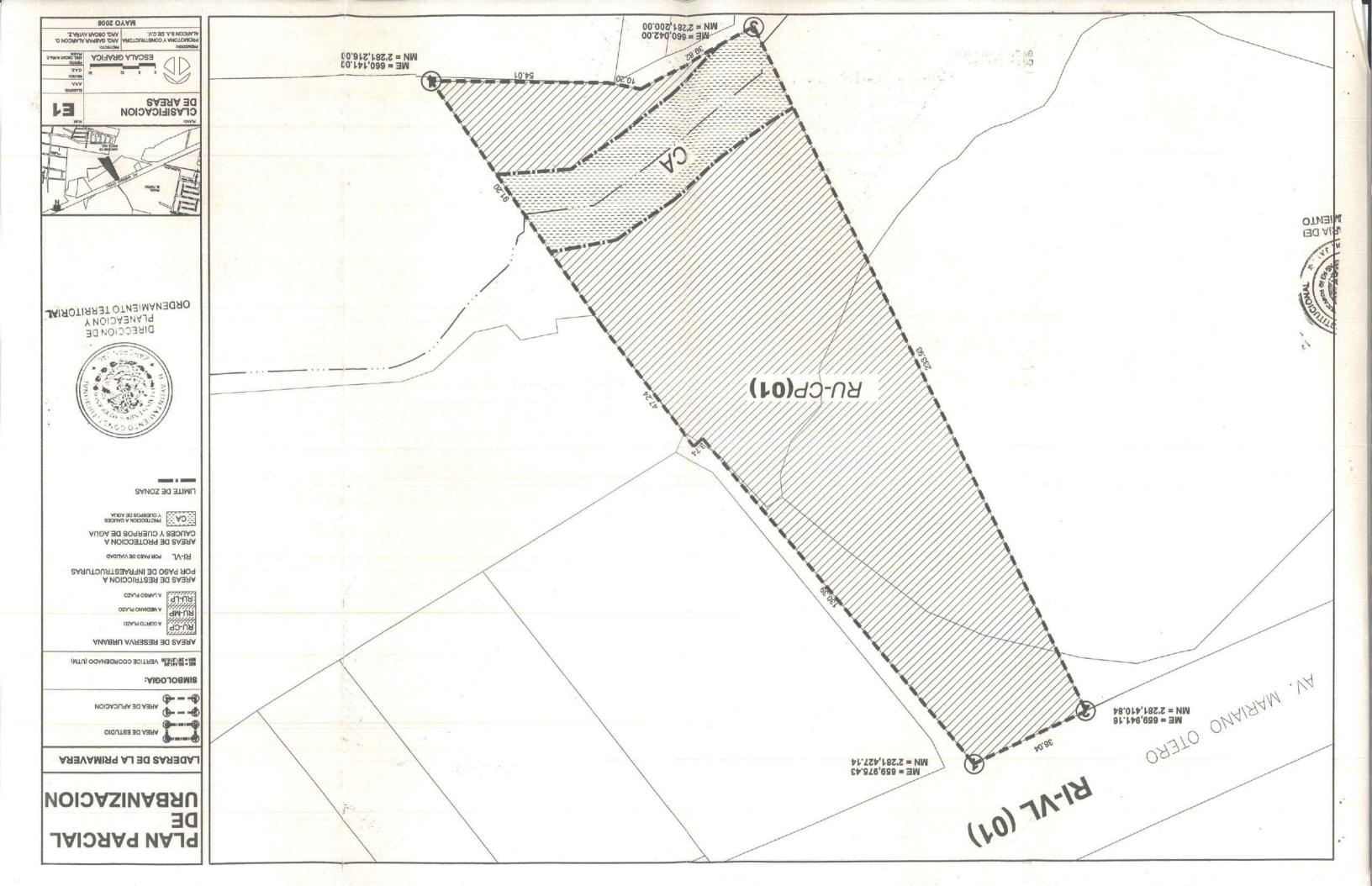










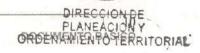


Artículo 13. La utilización de los y predios comprendidos dentro las zonas **H4-H** Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta observará las siguientes normas:

- La densidad máxima será de 435 habitantes por hectárea, lo que representa 87 viviendas por hectárea;
- II. La superficie mínima del lote será de 120 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo del lote será de 8 metros lineales;
- IV. El índice de edificación será de 60 metros cuadrados por vivienda.
- V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y consecuentemente la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote:
- VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.6 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 160 por ciento de la superficie total del lote:
- VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para 1 automóvil por vivienda, ó su equivalente en áreas comunes de estacionamiento a una distancia no mayor de 80 metros;
- IX. Se deberá contar con un cajón de estacionamiento para visitas por cada 4 viviendas en unidades con frente a calle tranquilizada (condominal).
- X. La restricción frontal será de 2 metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada;
- XI. Sin restricción lateral;
- XII. La restricción posterior será de 3 metros;
- XIII. El modo de edificación será cerrado ó semi-cerrado;

Artículo 14. La utilización de los y predios comprendidos dentro las zonas CS C-4 Comercio y Servicios Centrales de intensidad alta observará las siguientes normas:

- La superficie mínima del lote será de 270 metros cuadrados ;
- El frente mínimo del lote será de 12 metros lineales
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y consecuentemente la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.4 y por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 240 por ciento de la superficie total del lote;
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un cajón de estacionamiento por cada 75 m² construidos conforme al cuadro 48 del Reglamento Estatal de Zonificación;
- VII. La restricción frontal será de 5 metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada;
- VIII. Sin restricción lateral;
- IX. La restricción posterior será de 3 metros;
- El modo de edificación podrá ser variable.





Artículo 15. La utilización de los y predios comprendidos dentro las zonas EV-V. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales observará las siguientes normas:

- La superficie mínima del lote será de 600 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales:
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.04 y consecuentemente la superficie edificable no deberá ocupar más del 4 por ciento de la superficie total del lote:
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.04 y por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 4 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con lo señalado por el Capítulo Quinto, Título V del Reglamento de Zonificación del Estado.
- VII. La restricción frontal será de 5 metros:
- VIII. Las restricciones laterales serán de 5 metros.
- IX. La restricción posterior será de 5 metros.
- El modo de edificación será abierto.

Artículo 16. La utilización de los y predios comprendidos dentro las zonas EI-V Equipamiento Vecinal observará las siguientes normas:

- La superficie mínima del lote será variable de acuerdo al equipamiento requerido y la población demandante conforme a tabla 32 del Artículo 119 del Reglamento Estatal de Zonificación;
- II. El frente mínimo del lote será variable de acuerdo al equipamiento requerido y la población demandante conforme a tabla 32 del Artículo 119 del Reglamento Estatal de Zonificación:
- III. El coeficiente de ocupación del suelo será variable de acuerdo al equipamiento requerido y la población demandante conforme a tabla 32 del Artículo 119 del Reglamento Estatal de Zonificación;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo será variable de acuerdo al equipamiento requerido y la población demandante conforme a tabla 32 del Artículo 119 del Reglamento Estatal de Zonificación;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con lo señalado por el Capítulo Quinto, Título V del *Reglamento Estatal de Zonificación*.
- VII. La restricción frontal será de 5 metros;
- VIII. Las restricciones laterales serán de 5 metros.
- La restricción posterior será de 5 metros.
- El modo de edificación será abierto.



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO JERRITORIA:

Capítulo VIII De la Referencia a las Normas de Diseño Urbano

Artículo 17. La vialidad que conforma la estructura del Plan Parcial de Urbanización "Laderas de la Primavera" expresa en el plano E3 Estructura Urbana y Criterios de Ingeniería observará las disposiciones contenidas en el Título Quinto del *Reglamento Estatal de Zonificación* y se compone de:

VP-1. Vial principal: corresponde a la prolongación de la Av. Mariano Otero, actualmente existente y propuesta a consolidar con un derecho de vía de 40.00 metros es decir 20.00 metros a ambos lados del eje del vial actual. En lo que al área de aplicación se refiere la parte colindante del mismo está completamente demarcada y respetado dicho trazo. **Calle local 01.** Corresponde a la calle de acceso al área de aplicación, actualmente mantiene una sección aproximada de 5 metros, se propone consolidar a una sección de 12.00 metros, es decir, 6 metros a cada lado del vial actual.

La cesión para vialidad para consolidar este vial y que se desprende del área de aplicación del presente plan parcial de urbanización corresponde a 1,278.89 m² aproximados, de los cuales 171.08 m² son parte del cauce y área de protección del mismo y para los cuales se apegará a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Agua.

La superficie anterior pasará a ser propiedad municipal a título gratuito en los términos de los artículos 141 y 211 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Calle tranquilizada. Calles internas para acceso a las unidades privativas con una sección de 7 metros.

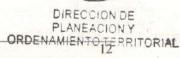
Artículo 18. Las obras de urbanización y de edificación dentro del área de aplicación se regirán por lo ordenado en el Título Tercero del *Reglamento Estatal de Zonificación* a fin de garantizar el libre acceso y desplazamiento a personas con discapacidad.

Artículo 19. Los criterios de localización de infraestructuras deberán cumplir con lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II y III del Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 20. Las obras mínimas de urbanización comprenderán lo dispuesto en el Capítulo I del Título Cuarto del *Reglamento Estatal de Zonificación:*

Para las zonas H4-H (01), (03) y H4-U (02):

- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aé acometida domiciliaria;
- V. Red de alumbrado público sobre poste postes de la Comisión fed Electricidad (CFE), instalación aérea, en vialidades vehiculares y peato al áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VI. Red telefónica con instalación aérea:



DOCUMENTO BASICO



- VII. Guarniciones prefabricadas;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico o similar;
- IX. Pavimentos de concreto asfáltico, empedrado o similar:
- X. Señalamiento: v
- XI. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Para la zona CS C (03):

- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria:
- 11 Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias:
- 111. Sistema de drenaie pluvial:
- Red de electrificación con servicio de alta y baja tensión, instalación aérea; IV.
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión;
- Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria; VI
- VII. Guarniciones integrales;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico:
- Pavimento de concreto hidráulico: IX.
- X Señalamiento: v
- XI. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Artículo 21. La determinación de las áreas de cesión para destinos correspondiente al área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "Laderas de la Primayera" se fundamenta en lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo XVII relativo a las áreas de cesión para destinos y se ilustran en el Plano E3 Estructura Urbana y Criterios de Ingeniería.

En específico y con fundamento en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación la superficie total de las áreas de cesión para destinos se deriva del siguiente cálculo:

TARIA DEI Superficie total del predio (área de aplicación)

 $= 16.330.63 \text{ m}^2$

TAMIENTO Area de restricción federal por escurrimiento

 $= 2.333.92 \text{ m}^2$

Superficie sujeta a cesiones para destinos (neta)

 $= 13.996.71 \text{ m}^2$

15% de áreas de cesión para destinos

 $= 2.099.50 \text{ m}^2$

No obstante, conforme al apartado IV del mismo artículo y conforme al cálculo de habitantes:

En zona H4-H (01): 87 viviendas o unidades privativas:

87 viv. X 5 habitantes =

 $435 \text{ hab } X 4.60 \text{ m}^2 = 2.0$

En zona H4-U:

15% de la superficie (1,686.68m²):

SUPERFICIE TOTAL DE AREAS DE CESION PARA DESTINOS =

DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Por consiguiente la disposición final de las anteriores áreas expresada en los Planos E2 y E3 se describe como sigue:

ACD 1: Cesión para destinos de uso espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales y/o equipamiento vecinal.

Límites:

Al noreste: con calle local 01

Al noroeste: con calle tranquilizada
Al suroeste: con unidad privativa

Al sureste: con área de protección del cauce

Superficie aproximada: 1,031.18 m²

ACD 2: Cesión para destinos de uso espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales y/o equipamiento vecinal.

Límites:

Al noreste: con calle local 01

Al noroeste: con área de protección del cauce

Al sur: con propiedad colindante (límite del área de aplicación).

Superficie aproximada: 1,222.82 m²

Artículo 22. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 140 del *Reglamento Estatal de Zonificación*.

Artículo 23. La urbanización y las edificaciones que se efectúen en el área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "Laderas de la Primavera" deberán respetar lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo XII del *Reglamento Estatal de Zonificación* relativo a la configuración urbana e imagen visual así como las particularidades señaladas en los planos E2 respecto a las restricciones frontales, laterales y posteriores, estas medidas serán precisadas en el proyecto definitivo de urbanización, para el cual se describen de manera genérica:

Pavimentos en Vialidades.

Pavimento de concreto, asfalto, adoquín, empedrado o similar, con guarniciones o machuelos integrales de concreto en vialidades de tipo local.

- Pavimentos en Banquetas: concreto, adoquín o similar.
- Mobiliario Urbano:

Basureros y bancas en áreas de cesión.

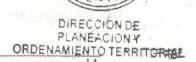
Placas de nomenclatura

Arbotantes y luminarias

-Arbolado y Jardinería.

En banquetas de vialidades locales: árboles de talla mediana: cítricos o especie spor la autoridad municipal.

En áreas de cesión para destinos: arbustos con flor y pasto silvestre para ACD fresno y pasto silvestre para el área ACD 02.







LISTA DE REGLAMENTOS VIGENTES DE APLICACIÓN MUNICIPAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

* Acuerdo del Presidente Municipal mediante el cual se Establece el Procedimiento y las Bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y, en su caso, concederse por la Autoridad Municipal, los Incentivos Fiscales para el Desarrollo Municipal, en los términos Señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Vigente.

Gaceta Municipal Vol. XIV No. 10 del 15 de junio de 2007

- 1. Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
- Manual de Operación de la Contraloría Social.
 Gaceta Municipal Vol. XIII No. 34 de 6 de Noviembre de 2006.
- Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
 Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
- 4. Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).

- 5. Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
- 6. Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Basílica. Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).
- 7. Reglamento de Adquisiciones Municipales.
 Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)
- 8. Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).

 Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.
 Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)

- 10. Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. XIII No. 50 (15 de Diciembre de 2006).
- 11. Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan. Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)
- 12. Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
- Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN-ZAPOPAN).
 Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de Junio de 2001).
- 14. Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
- 15. Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

 Gaceta Municipal Vol. XI No. 27 (17 de Septiembre de 2004).
- 16. Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

 Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de Junio de 2000).
- 17. Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 de 15 de Junio de 2004, y sus Modificaciones, Gaceta Vol. XI No. 38 de (22 de Noviembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 49 de (25 de Noviembre de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (17 de Febrero de 2006). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006). Gaceta Vol. XIII No. 36 (21 de Noviembre de 2006); Gaceta Vol. XIV No. 1 (1 de enero de 2007); Gaceta Vol. XIV No. 7 (28 de febrero de 2007); Gaceta Vol. XIV No. 12 (15 de junio de 2007).

18. Reglamento Organizacional Interno del OPD Servicios de Salud de! Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XI No. 26 (17 de Septiembre de 2004).

19. Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).

------CERTIFICA:-----

CIPOPAN.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO